

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados

Modificación a la ley 24.323 instituyese el día 3 de junio como el 'Día del Soldado Argentino'.

Art. 1. OBJETO. Reconocer anualmente al personal de soldados voluntarios que se destacan entre sus pares por su moral, ética, espíritu de sacrificio, contracción al trabajo, camaradería y compromiso con los ideales republicanos y con los valores que identificaron al General Manuel Belgrano. Es un reconocimiento del mérito en el desempeño de este servicio esencial a la patria, evocado en la Constitución Nacional.

Art. 2. Modificase el artículo 2 de la ley 24.323, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2. El Honorable Congreso de la Nación, a través de las Comisiones de Defensa de ambas Cámaras, distinguirá en dicha fecha a nueve soldados voluntarios, tres por cada Fuerza, provenientes de todo el territorio de la Nación, con la medalla "al soldado argentino" y el correspondiente diploma, por su desempeño sobresaliente durante el año anterior.

Art. 3. Modificase el artículo 3 de la ley 24.323, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3. A los fines de esta ley, se considera soldado "sobresaliente" al soldado voluntario que, durante el año considerado se hubiera destacado por su moral, ética, espíritu de sacrificio, contracción al trabajo, camaradería y compromiso con los ideales republicanos, valores todos que identifican al General Manuel Belgrano.

Art. 4. Modificase el artículo 7 de la ley 24.323, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7. Los jefes de Estado Mayor General del Ejército Argentino, de la Armada de la República Argentina y de la Fuerza Aérea Argentina elevarán anualmente al jefe del Estado Mayor Conjunto los nombres de los soldados voluntarios que serán distinguidos. El jefe del Estado Mayor Conjunto elevará la nómina con la debida anticipación al Ministerio de Defensa a los fines de su aprobación. El Ministro de Defensa lo remitirá en tiempo y forma a la comisión "ad hoc".



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Art. 5. Modificase el artículo 8 de la ley 24.323, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 8. Las distinciones consistirán en medallas de acero y diplomas. Las medallas de acero lucirán en su anverso la efigie de Manuel Belgrano y la leyenda "Premio General Manuel Belgrano", y en el reverso, la inscripción "El H. Congreso de la Nación, al soldado argentino" y nombre, apellido y año de incorporación al servicio militar voluntario. En los diplomas se hará constar la inscripción incluida en el reverso de las medallas.

Art. 6. Modificase el artículo 9 de la ley 24.323, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9. Los titulares de las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Nación presidirán el acto central y harán entrega de las respectivas distinciones a los soldados voluntarios elegidos. Invítase al Presidente de la Nación como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas a tomar parte de la ceremonia.

Art. 7. Modificase el artículo 10 de la ley 24.323, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10. Las distinciones serán de un solo y único tipo para todos los soldados voluntarios distinguidos.

Art. 8. Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional para ordenar la presente ley sin introducir en los textos ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables para la nueva ordenación.

Art. 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 10. De forma.

Alberto Asseff
Diputado Nacional

Cofirmante. Diputado: Gonzalo Del Cerro.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

En el año 1994 el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nro 24.323 por la que se instituía el 3 de junio, día del nacimiento en 1770 del General MANUEL BELGRANO, como el DÍA DEL SOLDADO ARGENTINO. La ley fue promulgada el 15 de junio de 1994.

El autor de la propuesta y posterior ley fue el senador justicialista Eduardo VACA. Fue diputado nacional, entre 1985 y 1989, lapso en que centró su actuación en las áreas de Defensa y de Relaciones Exteriores. Era maestro, estudió sociología y su militancia en el PJ comenzó en 1958. Llegó al Senado en septiembre de 1989, etapa en la que presidió la Comisión de Defensa. Fue Fundador del FUP (Frente Unidad Peronista), junto a Miguel Ángel Toma. En 1996 fue Presidente del PJ Capital.

El propósito de esta norma era el de reconocer anualmente al personal de soldados conscriptos que se destacasen entre sus pares por su moral, ética, espíritu de sacrificio, contracción al trabajo, camaradería y compromiso con los ideales republicanos y con los valores que identificaron al General MANUEL BELGRANO.

En el 2020, se cumplen 250 años de su nacimiento y 200 de su muerte, constituyendo así un marco propicio para recordarlo y valorarlo, reinstalando aquellas acciones y tributos que exponen su figura como fuente de inspiración y ejemplo de virtud ciudadana.

El concepto de la ley no está enfocado a las características del Servicio (obligatorio o voluntario), sino al reconocimiento del mérito en el desempeño de este servicio esencial a la patria, evocado en nuestra propia Constitución Nacional. En este sentido, reúne las características de reconocimiento y valoración del servicio de defensa de la Patria, y un estímulo a alcanzar inspirados en la figura de nuestro prócer.

El artículo Nro. 5 de la Ley, también disponía la construcción, en un lugar a determinar por la reglamentación de la ley, del monumento al "SOLDADO ARGENTINO", el cual también sería la tumba del Soldado Desconocido.

La República Argentina, a diferencia de la mayoría de los países, no tiene un monumento que recuerde al Soldado Desconocido. En la Catedral Metropolitana, se recuerda solamente al soldado desconocido durante las guerras de la Independencia.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Debido a la suspensión de la Ley del Servicio Militar Obligatorio y a la sanción de la Ley Nro 24.429 – Ley del Servicio Militar Voluntario (SMV), la norma quedó sin efectos prácticos, más allá de la institución del día 3 de junio como "DÍA DEL SOLDADO ARGENTINO" como efemérides.

Además de la Institución del Día del Soldado Argentino, la norma preveía que en ese día se distinguiera con una medalla a tres soldados "sobresalientes" por cada Fuerza Armada. Teniendo en cuenta que en el año 1995 fue sancionada la Ley 24.429 del SMV, reemplazando al anterior sistema de conscripción, el cual consiste *en la prestación que, por propia decisión, efectúan los argentinos varones y mujeres con la finalidad de contribuir a la defensa nacional*, resulta importante adaptar el contenido de la norma anterior de manera que destaque las mismas aptitudes, desarrolladas bajo una conducta volitiva de prestar servicio como soldado de la Nación.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares

Alberto Asseff
Diputado Nacional

Cofirmante. Diputado: Gonzalo Del Cerro.